



cultura

PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm. Exp. 435/2019/eSUB

APROBACIÓN SI PROCEDE DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la Jefa de Servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

"INFORME

Como Jefa del Servicio de Cultura de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, paso a informar respecto de la propuesta para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la l'ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Esta asociación es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Este año la asociación celebra su 20 aniversario con actuaciones especiales que ayudarán a cuestionar el grupo, intercambiar experiencias con otras formaciones de regiones vecinas y dar a conocer el nombre, la música y la cultura de Vilanova i la Geltrú en París.

Hay que tener presente que l'Associació d'Amics de la Banda de Música Mestre Montserrat, es una formación de 70 músicos de la ciudad, una formación intergeneracional, que mezcla estudiantes, amateurs y profesionales.

Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Dado que por subvención nominativa entiende aquella que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados al presupuesto. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular en favor de la Asociación de Amigos de la Banda de Música Maestro Montserrat de Vilanova i la Geltrú (aplicación presupuestaria 31.3380.48904).



cultura

Vista la sol·licitud, presentada per l'Associació d'Amics de la Banda de Música Mestre Montserrat de Vilanova i la Geltrú, para la concessió de la subvenció nominativa del any 2019, informo favorablement en relació a la aprovació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la entitat en qüestió. "

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a l'Associació d'Amics de la Banda de Música Mestre Montserrat de Vilanova i la Geltrú, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el art. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.
- V. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 publicado en el BOP en fecha 3 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Associació d'Amics de la Banda de Música Mestre Montserrat de Vilanova i la Geltrú, el cual se adjunta como "ANEXO I" en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dispondrá su publicación en la BDNS del Ministerio de Hacienda, en el DOGC y en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.



cultura

TERCER. Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, que se adjunta como "ANEXO II".

CUARTO. Autorizar a la señora Olga Arnau i Sanabra, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO. Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **4.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **31.3380.48904** de **Subvenció Associació d'Amics de la Banda de Música Mestre Montserrat (G65713885)**.

SEXTO. Notificar este acuerdo a los interesados.



ANEXO I

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, Representado por **OLGA ARNAU I SANABRA**, actuando en condición de Alcaldesa, debidamente autorizada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23 de julio de 2019 y asistida por el Secretario General de la Corporación.

Por otro **PERE FERRE BUNDO**, con DNI **77112540A**, en calidad de presidente de **l'ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, con NIF **G65713885**, debidamente autorizado por este acto en la asamblea general de la asociación.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan y suscriben este convenio, con las cláusulas que se contienen en los siguientes:



PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

- 1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD para la organización y ejecución de los ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL 20è ANIVERSARI DE LA BANDA DE MÚSICA.
- 1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.
- 1.3.- El interés específico del Ajuntament se manifiesta en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, los siguientes puntos:

2.1.- Por parte del l'Ajuntament

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **4.000 €**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras y difundir la programación organizada por la entidad, en los medios comunicativos de l'Ajuntament.

2.2.- Por parte de la ENTIDAD

- Organizar y ejecutar los ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL 20è ANIVERSARI DE LA BANDA DE MÚSICA que se describen en el proyecto.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
- LA ENTIDAD se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
- LA ENTIDAD se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el AJUNTAMENT, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente.



cultura

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida. Integrar socialmente para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la ENTIDAD con la firma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las establecidas con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



cultura

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolverlo el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- En su caso, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y firmado el convenio.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la ENTIDAD haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.



cultura

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta a 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la ENTIDAD.
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se incluirá un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ajuntament, y las establecidas en este convenio. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.



cultura

- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que les sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establecido en artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.
- l) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



cultura

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio.

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/s parte/s cumplidora/as.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.



cultura

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el transcurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

DECIMOCUARTO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

DECIMOQUINTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.



ANEXO II

FICHA DEL CONVENIO

Descripción:

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha:

23 de julio de 2019, en Junta de Gobierno Local

Signatarios:

ASSOCIACIÓ D'AMICS DE LA BANDA DE MÚSICA MESTRE MONTSERRAT
AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Objeto:

La colaboración entre la ENTIDAD y el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.

Derechos y Obligaciones:**❖ Por parte del Ajuntament**

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **4.000 €**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras y difundir la programación organizada por la entidad, en los medios comunicativos del Ajuntament.

❖ Por parte de la ENTIDAD

- Organizar y ejecutar los ACTES DE CELEBRACIÓ DEL 20è ANIVERSARI DE LA BANDA DE MÚSICA que se describen en el proyecto.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
- LA ENTIDAD se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.



cultura

- LA ENTIDAD se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el AJUNTAMENT, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
- Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida. Integrar socialmente para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Vigencia:

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.